

AGENCIA DEL CINE Y EL AUDIOVISUAL DEL URUGUAY (ACAU)

FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL 2023

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN COPRODUCCIÓN MINORITARIA

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO

La Agencia del Cine y el Audiovisual del Uruguay, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.284 según redacción dada por la Ley 20.075 y el decreto reglamentario 473/008, abre el llamado de inscripciones a concurso para la concesión de apoyo financiero a proyectos de producción de obras cinematográficas de largometraje de ficción, documental y animación en régimen de coproducción nacional minoritaria e independiente, cuyo rodaje no haya iniciado a la fecha de la apertura del llamado.

Esta convocatoria se realiza en el marco de las citadas normas, de los convenios internacionales de coproducción multilaterales o bilaterales ratificados por leyes nacionales y de acuerdo a las condiciones y exigencias establecidas en las Bases generales del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2023 y de las presentes Bases.

1. OBJETO

- 1.1. El objeto del concurso es la selección de tres (3) proyectos audiovisuales de largometraje, dos (2) de ficción/animación y uno (1) de documental/animación, **presentado por una empresa productora uruguaya**, inscripta y con los datos actualizados en el [Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual](#) (Registro INCAU/ACAU), que participe del proyecto en calidad de **empresa coproductora minoritaria**.
- 1.2. Para las coproducciones con países con los que Uruguay mantenga acuerdos de coproducción multilaterales o bilaterales ratificados por leyes nacionales, el

reconocimiento de la coproducción se regirá por la normativa nacional y los referidos acuerdos. Una vez obtenido el Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra Nacional en Coproducción, los proyectos quedarán automáticamente habilitados a postular a este fondo.

- 1.3. Para las coproducciones con países con los que Uruguay no tenga tratado, el reconocimiento de la coproducción se regirá por la Ley 18.284, debiendo cumplir a su vez las condiciones mínimas de documentación requerida y de contenido contractual establecidas por los acuerdos de Coproducción Cinematográfica ratificados por la ley 18633. Una vez emitido el Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra Nacional en Coproducción, la ACAU tendrá la facultad de habilitar la postulación a este fondo, contemplando, entre otras, la reciprocidad en el tratamiento de las obras por el país extranjero.
- 1.4. Las empresas independientes que participen como coproductoras, deberán estar registradas ante las autoridades competentes, en actividad y en cumplimiento de sus obligaciones legales.

2. MONTO DEL APOYO

- 2.1. La ACAU asignará a los proyectos seleccionados en el marco de este llamado, los siguientes apoyos:
- 2.2. Hasta dos (2) apoyos a proyectos de largometraje de ficción, un monto de hasta \$1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) cada uno y hasta un (1) apoyo a proyecto de largometraje de documental, con un monto de hasta \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón), que serán entregados en cada caso, a la empresa coproductora minoritaria uruguaya, con destino exclusivo a la producción de la obra (preproducción, rodaje y posproducción). En ambas categorías (ficción y documental) podrán postular proyectos de largometrajes de animación.
- 2.3. Las empresas seleccionadas deberán dar cuenta del fin de la totalidad de los montos adjudicados en el marco de este llamado, de acuerdo a los criterios de rendición de cuentas establecidos por ACAU, que constarán en los contratos. Sin

perjuicio de lo anterior, podrán solicitarse Informes de Ejecución de los fondos adjudicados, firmados por sus responsables legales, en cualquier momento dentro del plazo de vigencia del contrato.

3. INSCRIPCIONES

3.1. Las inscripciones al presente llamado se considerarán abiertas a partir del **miércoles 12 de julio y hasta las 17 horas del martes 15 de agosto de 2023.**

3.2. La inscripción y presentación de proyectos se hará únicamente por vía digital, según procedimiento indicado en la página web de INCAU y/o ACAU.

3.3. No se aceptarán inscripciones recibidas por otras vías o efectuadas luego del plazo establecido en el artículo 3.1. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema, no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.

3.4 Las inscripciones deberán incluir el formulario de postulación completo y los siguientes archivos en PDF:

PDF 1 - DOCUMENTACIÓN BÁSICA

- a) Certificado único de de DGI vigente de la empresa.
- b) Certificado común de BPS vigente de la empresa.
- c) Certificado de Existencia, Vigencia y Representación de la empresa (únicamente para S.A., S.A.S. y S.R.L.). Cuya vigencia será comprobada a la firma del contrato en el caso de resultar seleccionado.
- d) Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra Nacional en Coproducción expedido por INCAU/ACAU vigente, o con trámite de solicitud iniciado hasta el martes 1ero de agosto de 2023 inclusive. (No pasarán a consideración del jurado proyectos sin Certificado o con Certificado vencido).
- e) Certificado de nacionalidad de reconocimiento previo de coproducción expedido por el país mayoritario. Podrá presentarse constancia de solicitud, que será válida para la postulación. En el caso de resultar ganador deberá presentarse, como

condición para la obtención del premio, la certificación de parte del país mayoritario. En caso de que el país mayoritario no otorgue un certificado reconociendo la obra como nacional de ese país, deberá aclararlo en la presentación.

PDF 2 - GUIÓN

Guión o tratamiento cinematográfico, de acuerdo a la definición establecida en los artículos 13.10, 13.11, 13.12 (Glosario) de estas bases.

PDF 3 - CUERPO DEL PROYECTO que incluya ¹ :

- a) Sinopsis.
- b) Lista técnica y artística, firmada por los coproductores incluyendo: nombres, apellidos, nacionalidad y residencia de equipo técnico y artístico confirmados en el proyecto. (*)
- c) Cartas de intención de cabezas de equipo técnico y artístico confirmadas.
- d) Antecedentes de la/s empresa/s coproductora/s
- e) Biofilmografía del/la Director/a de la obra.
- f) Carta de intención del/la Director/a de la obra confirmando su participación en el proyecto.
- g) Nota del productor describiendo los motivos para realizar este proyecto como coproducción, y dando cuenta de su estatus actual en cuanto a financiamiento, desarrollo, previsión de audiencia, distribución y comercialización de la obra.
- h) Cronograma tentativo de producción con fechas, actividades y lugares de realización de cada una de las etapas (especialmente con indicación de fecha de inicio y fin de rodaje previsto), firmado por los coproductores. (*)
- i) Presupuesto detallado (en pesos uruguayos, dólares americanos y en la moneda determinada por los coproductores), firmado por los coproductores, expresando: el monto, características y rubro cubierto por cada coproductor (*).

¹ (*) Los ítems b) h) i) j) deberán coincidir con lo declarado por el postulante en la solicitud del Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra Nacional en Coproducción y en el Contrato de Coproducción. En caso de no coincidir, deberá renovarse el Certificado de Nacionalidad de Reconocimiento Previo de la Coproducción con los datos actualizados a la fecha.

- j) Plan financiero (en pesos uruguayos, dólares americanos y en la moneda determinada por los coproductores), firmado por los coproductores expresando: montos, aportes de los coproductores intervinientes en el proyecto y estado de confirmación. (*)
- k) Enlaces a obra previa, si corresponde.
- l) Otros contenidos que considere relevantes.

PDF 4 - ANEXOS

- a) Contrato de Coproducción del proyecto. (*2)
- b) Documentación probatoria de las fuentes confirmadas de financiación según el plan financiero presentado.
- c) Documentación probatoria del registro de la/s empresa/s coproductora/s extranjeras y su representante legal autorizado, ante la autoridad cinematográfica competente.
- d) Otros documentos que considere necesarios. (*3)

3.5 Todos los documentos deberán ser presentados en Español. En el caso del guión, si el original no está en idioma español, deberá presentarse versión traducida con firma del guionista. En caso de resultar seleccionado, en oportunidad de la firma del contrato, el postulante deberá presentar los documentos originales o copias certificadas por escribano. En caso de tratarse de documentos firmados con firma electrónica, validada por la Agencia⁴, se tomarán

² Deberá coincidir con el presentado por el postulante para la emisión del Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra Nacional en Coproducción.

³ Cualquier otra documentación que pueda ser requerida para el análisis de la postulación, será tomada de la documentación presentada para la emisión del Certificado de Nacionalidad de Proyecto de Obra Nacional en Coproducción.

⁴ Se validará el uso de la firma electrónica avanzada, reconocida por la ley 18.600 y las definidas por el artículo 2 literal j de la mencionada ley, siempre que sea admitida como válida por las partes que la utilicen en el contrato celebrado. Todo de conformidad con el comunicado publicado en la web www.icaucmec.gub.uy

en cuenta los archivos digitales oportunamente enviados por el postulante.

3.6 Cada postulante podrá inscribir más de un (01) proyecto.

3.7 Queda prohibida la inscripción de empresas postulantes en las siguientes condiciones:

- a) Cuyos socios, administradores o empleados, sean miembros de la ACAU o del Comité Evaluador.
- b) Personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por incumplir sus obligaciones con el Instituto o Agencia, que no se encuentren registradas en el Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual del INCAU/ACAU.
- c) Aquella persona que, siendo responsable legal o Director del proyecto, sea funcionario rentado o tenga un vínculo laboral con la ACAU. Esta prohibición será extensiva al cónyuge del inhabilitado y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado.

3.8 El haber completado la inscripción no asegura al postulante ningún derecho a la concesión del objeto del presente llamado.

3.9 Será obligación del postulante tener actualizados sus datos en el Registro INCAU/ACAU.

4. ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN

4.1 ACAU examinará la documentación presentada y verificará que cumplan con los requisitos exigidos por la línea, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. No se aceptarán propuestas incompletas o inscritas en líneas que no corresponden. Los proyectos podrán ser:

ADMITIDOS - Si se cumple con los requisitos exigidos.

RECHAZADOS - Si no se cumple con los requisitos exigidos o se constata en la presentación la falta de alguno de los siguientes documentos: presupuesto o guión o tratamiento.

OBSERVADOS - Si ACAU observa alguna falla considerada menor.

Los postulantes cuyos proyectos sean observados, tendrán dos (2) días corridos de plazo a partir de su notificación, para presentar la información requerida. Se podrán otorgar hasta tres (3) días de prórroga. Vencido el plazo, los proyectos serán considerados fuera de concurso de manera automática e inapelable. A estos efectos, la notificación se cursará por correo electrónico, a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción.

4.2 El listado definitivo de proyectos habilitados a participar en el concurso (pase a jurado) será publicado en la página web de INCAU y/o de ACAU.

5. COMITÉ EVALUADOR

5.1. ACAU designará un Comité Evaluador de tres miembros que considerará los proyectos aceptados en la evaluación técnica, de acuerdo a los parámetros fijados en las presentes Bases.

5.2. El Comité Evaluador se reunirá en el período setiembre/octubre de 2023 (una vez se haya confirmado la fecha de reunión, se publicará en la web de INCAU y/o de ACAU).

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1 Los miembros de la Comité Evaluador seleccionarán hasta **tres (3) proyectos** (dos de ficción y uno de documental, según lo establecido anteriormente en estas bases), teniendo como insumo los documentos previstos en el artículo 3.4 y en conformidad con los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica y artística del proyecto;
- b) Potencial de cooperación artístico-técnica desde el punto de vista de la integración, y dimensión de la participación artística y técnica del país minoritario en la coproducción;
- c) Potencial de circulación (festivales, distribución, audiencia);
- d) Financiamiento (consistencia y nivel de financiación confirmada);

6.2 El informe del Comité Evaluador incluirá el nombre de los proyectos seleccionados incluyendo los datos de la empresa productora minoritaria uruguaya, así como los datos de la empresa productora mayoritaria y una lista de prelación con los proyectos sometidos para su evaluación, que serán tomados en cuenta en caso de renuncia o falta de aceptación del postulante ganador.

6.3 El Comité Evaluador se reserva el derecho de informar que no existen proyectos que se adecuen a los parámetros de este llamado.

7. ADJUDICACIÓN DEL APOYO

7.1 ACAU adjudicará, en base al informe del Comité Evaluador, el otorgamiento del apoyo financiero, que deberá destinarse a la efectiva participación de la coproductora uruguaya en la realización del proyecto.

7.2 La resolución de adjudicación será notificada personalmente a los postulantes ganadores. Asimismo, será publicada en la web de INCAU y/o ACAU . Dicha resolución será inapelable.

7.3 El premio obtenido podrá aplicarse únicamente a la producción (preproducción, rodaje y posproducción) de la obra.

7.4 En el caso de que la participación de la coproductora uruguaya sea menor al monto del apoyo previsto, la adjudicación se ajustará a la cifra global de esta participación efectiva.

7.5 ACAU firmará con la empresa seleccionada un contrato. La empresa seleccionada deberá presentar ante ACAU, al momento de dicha firma: los certificados vigentes de DGI y BPS que acrediten que está en regla con dichos organismos a la fecha de la firma; CEVR vigente o con carta ligada; reconocimiento previo de la coproducción por parte del país mayoritario (si no constara en la postulación), documentación original según lo establecido en los puntos 3.4 y 3.5 de estas bases y toda otra documentación que eventualmente solicitara la ACAU.

7.6 En el caso que la empresa seleccionada no presentara la documentación solicitada en los ítems anteriores (o la presentara con alguna irregularidad), y firmara el contrato, en un plazo de 3 meses a la comunicación de la resolución,

perderá automáticamente el derecho al apoyo adjudicado.

7.7 Las empresas seleccionadas podrán desistir de la adjudicación en cualquier momento antes de la firma del contrato con ACAU.

7.8 En ese caso, el apoyo financiero será adjudicado al siguiente candidato en la lista de prelación realizada por el Comité Evaluador, en el caso de haber sido integrada. De lo contrario, el monto será devuelto al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

7.9 El valor del apoyo será pagado por parte de ACAU, o por quien actúe por su cuenta y orden, al representante legal de la empresa seleccionada, de acuerdo a la forma de pago establecida en estas Bases y en las condiciones mencionadas en el contrato.

8. FORMA DE PAGO DE LOS APORTES

8.1. Una vez cumplidas las condiciones establecidas por las Bases y firmado el contrato respectivo, ACAU liberará la orden de pago según lo previsto en las siguientes cláusulas.

8.2. El pago de los aportes correspondientes al monto adjudicado se hará efectivo por transferencia bancaria en una única partida correspondiente al 100% del monto adjudicado, a partir de la presentación a ACAU de:

- a) Comprobación de inicio de rodaje, mediante declaración expresa de la autoridad cinematográfica correspondiente del país en donde ocurra el inicio del rodaje.
- b) Plan financiero de la obra cinematográfica actualizado, con previsión de la aplicación del apoyo financiero previsto en este Llamado para la producción, firmado por los coproductores (*)⁵
- c) Presupuesto detallado de la obra cinematográfica actualizado, en el que deberá constar en forma separada los ítems presupuestarios a ser ejecutados

⁵ En caso de ser distinto al presentado al momento de solicitud del Certificado de Nacionalidad de Reconocimiento Previo de Coproducción presentado en la postulación, éste deberá ser renovado en consonancia con la nueva situación del proyecto.

por la productora uruguaya y extranjera/s, firmado por los coproductores. (*)

- d) Lista técnica y artística actualizada incluyendo, apellidos, nacionalidad y residencia de los profesionales y participantes del proyecto, firmada por los coproductores .(*)
- e) Otros documentos que podrán ser solicitados a la empresa seleccionada para su análisis.

9. CONDICIONES

9.1 El rodaje deberá iniciarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente. En caso contrario, la empresa perderá el derecho a la concesión del apoyo financiero.

9.2 Una vez finalizada la obra cinematográfica, la coproducción deberá obtener el reconocimiento definitivo de Nacionalidad (Certificado de Obra Finalizada) por ACAU y por la autoridad cinematográfica competente del país del que sea originaria la empresa coproductora mayoritaria.

9.3 Los contratos establecerán como una obligación ineludible la inclusión de la presencia institucional de ACAU, según pautas de aplicación disponibles en la web de ACAU, en toda obra o actividad financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y en todo material producido para su desarrollo, posicionamiento y promoción. La mención del apoyo otorgado por ACAU deberá figurar en los créditos y en todos los materiales promocionales, en los términos que ACAU defina. Las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales. Además, deberá mencionarse el apoyo del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual de ACAU cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva, siguiendo los lineamientos establecidos en las pautas de comunicación publicadas en la web de ACAU.

9.4 El beneficiario autoriza en forma gratuita y sin contraprestación alguna, la exhibición de la obra en actividades culturales no lucrativas, organizadas o

promovidas por las Embajadas y Consulados de Uruguay en el exterior, en el territorio nacional y/o para acciones de difusión y promoción del audiovisual de Uruguay definidas por ACAU.

9.5 Las empresas beneficiarias deberán incluir disposiciones que tomen en consideración las obligaciones establecidas en el presente llamado, en los instrumentos de adquisición y transferencia de derechos sobre la obra.

9.6 Cualquier modificación que afecte la naturaleza del proyecto sobre el que se tuvo consideración, deberá ser presentada ante ACAU, que analizará la modificación y comunicará por escrito su aceptación o rechazo, pudiendo determinar la restitución de los fondos adjudicados.

10. RENDICIÓN DE CUENTAS

10.1 En el plazo máximo de dos años, a partir de la liberación del apoyo financiero y sin perjuicio de otros informes requeridos, la empresa seleccionada deberá presentar ante ACAU:

- a. La rendición de cuentas correspondiente al 100% del monto asignado, por medio de un Informe de Rendición de Cuentas timbrado, con planilla de gastos (ordenada por fecha, concepto, número de factura, proveedor e importe) según modelo proporcionado por ACAU, que será controlado por esta última o por quien esta designe. Se trata de informes de rendición de cuentas correspondientes al monto asignado, de acuerdo con lo dispuesto en la ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Será de cargo del beneficiario el pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de este informe por parte de un Contador Público. Toda la documentación contable y fiscal podrá ser consultada por ACAU en cualquier momento.
- b. Copia del Certificado de Obra Finalizada realizada o equivalente de cada país coproductor. En caso de no constar en el Certificado de Obra Finalizada, la participación requerida para ser considerada Obra Nacional en Coproducción,

el beneficiario deberá devolver a ACAU el 100% de los montos recibidos.

- c. Una copia de preservación de la obra de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de las Bases Generales del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2023.

11. PENALIDADES

11.1 El incumplimiento de las obligaciones detalladas en las bases o de cualquiera de las cláusulas del contrato, implicará la devolución por parte de la empresa de los recursos ya entregados.

11.2 En el caso de que sea exigida la devolución de los recursos, ésta deberá tener lugar en un plazo perentorio de 10 días hábiles, a partir de comunicada la resolución de ACAU.

11.3 A criterio de ACAU podrán suspenderse todas o alguna de las penalidades previstas cuando algún incumplimiento fuera debidamente justificado por la empresa seleccionada y aceptado por la Agencia.

12. DISPOSICIONES GENERALES

12.1 La inscripción de la empresa productora implica el conocimiento y aceptación del contenido íntegro de estas Bases y las Bases generales del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2023

12.2 Los productores de los proyectos seleccionados se responsabilizan integralmente por cualquier daño, doloso o culposo, ocasionado a terceros en el marco de la ejecución del apoyo previsto en este llamado, liberándose a ACAU y a cualquier otro organismo público uruguayo o extranjero, de cualquier responsabilidad.

12.3 Todo y cualquier acto, contrato o compromiso firmado por la empresa postulante con la finalidad de participar en este concurso, o para la ejecución del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad.

12.4 Cualquier interpretación o situación no prevista por el texto de estas Bases

será dirimida por ACAU.

12.5 Cualquier disputa, conflicto o contienda que pueda surgir en la ejecución de las presentes bases será resuelto de acuerdo a la legislación uruguaya siendo los jueces competentes los de la ciudad de Montevideo.

12.6 Este texto de Bases del llamado, así como sus anexos estarán disponibles para consulta por parte de los interesados en el sitio www.icauc.mec.gub.uy y/o sitio web de ACAU.

13. GLOSARIO:

A los efectos del presente llamado se aplican las siguientes definiciones:

13.1 Obra cinematográfica: obra audiovisual no publicitaria destinada inicial y prioritariamente al circuito de estreno comercial en salas de exhibición y/o plataformas digitales de suscripción o transaccionales, cuya matriz original de captación sea, bien una película con emulsión fotosensible o una matriz de captación digital.

13.2 Obra cinematográfica en régimen de coproducción: obra a ser realizada por una empresa productora uruguaya registrada en INCAU/ACAU en asociación con una empresa independiente, originaria de países incluidos y en las condiciones mencionadas en el numeral 1.

13.3 Obra cinematográfica de largometraje: aquella cuya duración es igual o superior a 70 (setenta) minutos.

13.4 Obra cinematográfica de producción independiente: aquella obra cuyas empresas coproductoras sean titulares de los derechos de explotación y carezcan de un vínculo asociativo o vínculos que otorguen titularidad sobre la obra a empresas proveedoras de servicios de radiodifusión de sonidos e imágenes, operadoras de comunicación electrónica masiva por suscripción o plataformas que faciliten puesta a disposición pública de obras en cualquier modalidad, sean nacionales o extranjeras. En cualquier caso dichas empresas coproductoras podrán acordar contratos de licencia de uso con las referidas empresas u otras.

13.5 Empresa productora uruguaya: empresa constituida al amparo de las leyes

uruguayas, cuya actividad principal sea la producción audiovisual, registrada en INCAU/ACAU, con sede y administración en el país, en actividad y con sus obligaciones al día.

13.6 Empresa productora extranjera: empresa constituida al amparo de las leyes, cuya actividad principal sea la producción audiovisual y debidamente registrada, con sede y administración en el territorio de su país, en actividad y con sus obligaciones al día.

13.7 Postulante: empresa productora uruguaya registrada en INCAU/ACAU, que habiendo presentado el proyecto a ACAU, asuma la responsabilidad de cumplir con todos los procedimientos y compromisos necesarios para su completa ejecución mediante contrato, respondiendo administrativa, civil y penalmente ante ACAU y demás órganos y entidades públicas, en los términos de la legislación vigente.

13.8 Proyecto: conjunto de la documentación listada en el artículo 3.4 de las presentes Bases.

13.9 Sinopsis: descripción abreviada o síntesis del proyecto, su historia y sus personajes, en un texto de 2 carillas como máximo.

13.10 Guión de la obra de ficción: texto que contiene la narración de la obra, incluyendo los diálogos y la descripción de los personajes y sus acciones, dividido en escenas o secuencias, entendidas como unidades espacio-temporales de acción dramática.

13.11 Guión (tratamiento) de la obra documental: texto que contiene la descripción o investigación suficiente para demostrar el conocimiento del tema y las condiciones de filmación y abordaje cinematográfico.

13.12 Guión de la obra de animación: texto realizado a partir del argumento, dividido en escenas y conteniendo tanto la descripción de los personajes y sus acciones como la técnica de animación a ser utilizada para su realización, con presentación de *layouts* que las ejemplifiquen.